

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 2026, se reúnen los miembros paritarios que suscriben el presente, en representación de las siguientes entidades: por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE IMPRENTA DIARIOS Y AFINES (FATIDA), los señores: Marcelo Ortiz, Santiago Ibarra y Pedro Arguello Marcelo Carlos Alcobendas; por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRÁFICA Y AFINES (FAIGA), los señores Osvaldo Sapienza, Mariana Cottone, Gastón Ferrero, y Sergio Nunes, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme al Convenio Colectivo de trabajo 409/05, conviniendo lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado con anterioridad, las partes arriban al acuerdo de adecuación de las escalas salariales básicas a partir del mes de octubre 2026, conforme los valores que en planilla anexa se adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de octubre de 2026 a diciembre de 2026, ambos inclusive.

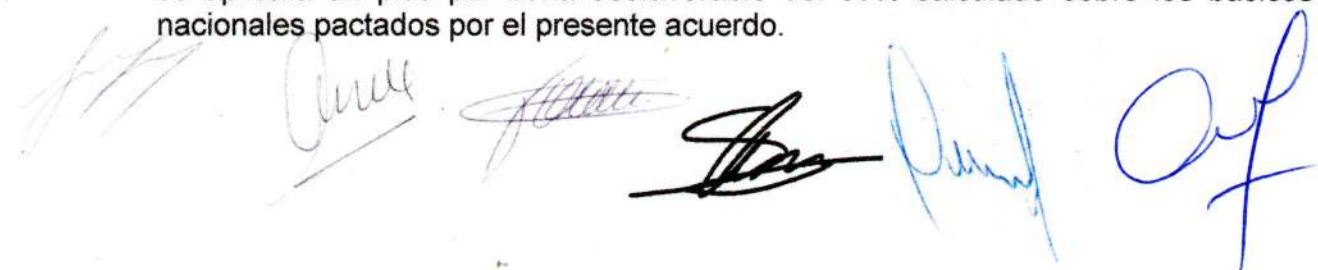
SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de octubre de 2026, que figuran en el Anexo A del presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la Autoridad de Aplicación, como así también los adicionales o incrementos que pudiere disponer el Gobierno Nacional, con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 409/05 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y las escalas salariales básicas pactadas en el presente acuerdo tendrán validez dentro de todo el territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en su ARTÍCULO 4. Se deja constancia que es de aplicación a todo el personal incluido actualmente en el ART. 5, como así también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

CUARTA: Zona Patagónica: Sobre los nuevos básicos nacionales será de plena aplicación lo dispuesto en el CCT 409/05 para dicha zona correspondiendo el 18%. Se deja constancia que la provincia de La Pampa se halla comprendida dentro de los preceptos de la ley 23.272 ("Provincias").

Zona Austral: Para las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, tal como fuera acordado por las partes en acta del 4 de mayo de 2011, debidamente homologada, se aplicará un plus por zona desfavorable del 30% calculado sobre los básicos nacionales pactados por el presente acuerdo.

P



QUINTA: Las partes, finalizado el actual trimestre, se comprometen a reunirse al solo efecto de la nueva negociación trimestral, y queda establecido que las diferencias a favor o en contra de cualquiera de las partes serán compensadas en el primer mes del próximo acuerdo.

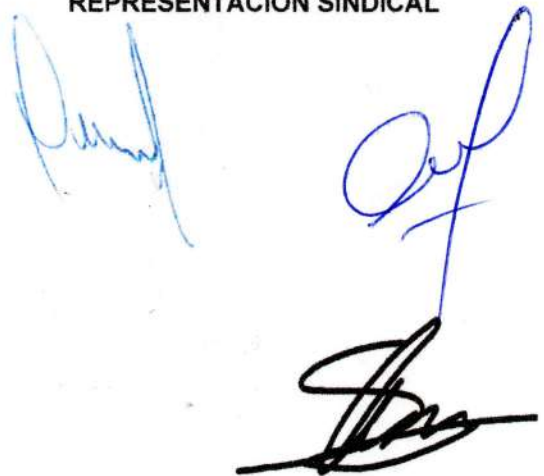
SEXTA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE** homologación del presente acuerdo salarial alcanzado, Asimismo los firmantes se comprometen a efectuar en forma conjunta las gestiones que fueran necesarias para la urgente homologación del presente a los efectos de lo dispuesto por la Ley 14.250 y sus modificatorias, respecto a su vigencia y aplicación.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Three handwritten signatures in blue ink are visible under the heading "REPRESENTACIÓN EMPRESARIA". The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is at the bottom.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Two handwritten signatures in blue ink are visible under the heading "REPRESENTACIÓN SINDICAL". The first signature is on the left, and the second is on the right.

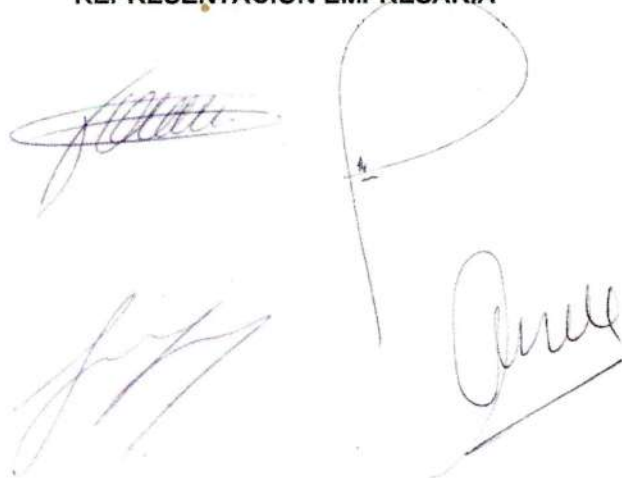
ANEXO A
ACTA ACUERDO FATIDA-FAIGA OCTUBRE A DICIEMBRE 2026

Niveles	sept-26	oct-26	nov-26	dic-26
10	2.073.753,74	2.113.155,06	2.144.852,39	2.177.025,17
9	1.905.865,65	1.942.077,10	1.971.208,26	2.000.776,38
8	1.760.897,61	1.794.354,66	1.821.269,98	1.848.589,03
7	1.635.387,15	1.666.459,50	1.691.456,40	1.716.828,24
6	1.510.448,71	1.539.147,24	1.562.234,45	1.585.667,96
5	1.407.859,96	1.434.609,30	1.456.128,44	1.477.970,36
4	1.328.430,99	1.353.671,18	1.373.976,25	1.394.585,89
3	1.245.410,23	1.269.073,02	1.288.109,12	1.307.430,76
2	1.188.093,54	1.210.667,32	1.228.827,33	1.247.259,74
1	1.157.877,66	1.179.877,33	1.197.575,49	1.215.539,12

Adicionales de convenio

Antigüedad	13.894,53	14.158,53	14.370,91	14.586,47
Vale comida	13.157,98	13.407,98	13.609,10	13.813,24

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



REPRESENTACIÓN SINDICAL

